



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-PD8184

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
JERUSALENEXPRESS S.A.

OTORGAN: JOSE DARIO OÑA CHILQUINGA, CARMITA INES SUAREZ Y
CARMEN INES HUERTA SUAREZ

CAPITAL SOCIAL: \$800,00

RC

DI: 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiuno (21) de Junio del dos mil trece, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (ENCARGADO), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG-, de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen los señores: JOSE DARIO OÑA CHILQUINGA, casado; CARMITA INES SUAREZ, casada; y CARMEN INES HUERTA SUAREZ, divorciada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumifahui, Provincia de Pichincha, encontrándose de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, ~~mayores~~ de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí en el objeto y resultados de esta escritura pública que a otorgarla proceden libre y

4
21 JUN 2013

voluntariamente, de conformidad a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañía anónima, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALEN EXPRESS S.A.** del siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura en calidad de fundadores, las siguientes personas: **UNO. JOSE DARIO OÑA CHILQUINGA**, de estado civil casado. **DOS. CARMITA INES SUAREZ**, de estado civil casada. **TRES. CARMEN INES HUERTA SUAREZ**, de estado civil divorciada; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE: Los comparecientes manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima de carga pesada nacional y elevan a escritura pública la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A** de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de Compañías, y al presente Estatuto y su Reglamento Interno.

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. **Artículo Uno.- NOMBRE:** La compañía tendrá como denominación la siguiente: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.-**

Artículo Dos.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en una o varias ciudades dentro

QUITO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

o fuera del País. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente a la prestación del servicio de Transporte Comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Compañías y la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, convenios de alianzas estratégicas y asociaciones permitidos por la Ley, todos relacionados con su objeto social. **Artículo Cuatro.** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Cinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Ocho.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta



4
21 JUN 2013

General de Accionistas, y de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías, y estos Estatutos y su Reglamento Interno. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LAS ACCIONES.**

Artículo Nueve.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (800,00 USD), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas y que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Y a futuro será el capital suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decidan la Junta General de Accionistas de conformidad a la Ley. **Artículo Diez.- AUMENTO DE CAPITAL:** Cuando se resolviera aumentar el capital social de la compañía, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que les corresponda a prorrata de sus respectivas acciones; pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa. **Artículo Once.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, las constituciones de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.

La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: RESPONSABILIDADES, BENEFICIOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.** **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Trece.- BENEFICIOS:** Todas las acciones gozarán de

شون
١٩٧٠



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

iguales derechos, los beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista. **Artículo Catorce.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas a más de los derechos y obligaciones legales, tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegidos para las funciones de Gerente General o Presidente, b) Votar en las resoluciones o acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; y, c) Solicitar al Presidente de la Compañía las convocatorias a reunión de Juntas Generales de Accionistas, sugiriendo el tema o temas a tratarse. Este derecho lo podrá ejercer cuando de sus acciones, representen el veinticinco por ciento del capital social por lo menos, y los demás deberes y derechos que la Ley de Compañías establece.- **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: Artículo Quince.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **Artículo Dieciséis.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento líquidos para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital



4
21 JUN. 2013

social suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO QUINTO:**

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA

COMPAÑIA: Artículo Diecisiete.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General;

cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede

la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Artículo Dieciocho.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es

el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará

conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo**

Diecinueve.- CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN: Las Juntas

Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o

el Gerente general de la Compañía o por quién lo estuviere reemplazando,

la convocatoria a Junta General, se publicará en la prensa, cumpliendo las

disposiciones legales de la Ley de Compañías.- El o los accionistas que

representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, podrán

ejercer el derecho previsto en el Artículo doscientos trece de la Ley de

Compañías. Para que las Juntas Generales puedan instalarse en primera

convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen más

de la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, las juntas se

instalarán con el número de accionistas presentes, misma que se hará

dentro de los treinta días calendario a la primera convocatoria, y se instalará

con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital pagado que



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva convocatoria.- **Artículo Veinte.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Y RESOLUCIONES:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o delegar su concurrencia a un accionista o tercero mediante poder notarial para todas las juntas o carta de autorización o poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen los votos, en proporción al valor de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.- **Artículo Veintiuno.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando legalmente. El acta de las deliberaciones o acuerdos de las Juntas Generales, llevará la firma del Presidente o de quien lo estuviere reemplazando legalmente y del Secretario de la Junta; función ésta que será desempeñada por el Gerente General cuando no estuviere dirigiendo la sesión, y en ausencia de este se nombrará un Secretario ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Veintidós.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del

h
21 JUN 2013

Directorio de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Remover libremente a los administradores; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas y estados financieros, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos internos de la Compañía; h) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o especiales, de conformidad con la Ley; y, k) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de la materia vigente. **Artículo Veintitrés.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



legalmente convocada y válidamente constituida. **CAPITULO SEXTO. DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL.** Artículo Veinticuatro.- **DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General de la Compañía, y tres vocales. Los vocales tendrán alternos. Artículo Veinticinco.- **PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones y permanecerán dos años en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. Artículo Veintiséis.- **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. Artículo Veintisiete.- **CONVOCATORIA Y QUORUM:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.- **QUÓRUM:** Para que el directorio pueda instalarse en sesión será necesario que estén presentes tres de los cinco miembros, caso contrario se volverá a realizar una nueva convocatoria para la sesión la cual deberá realizarse dentro del plazo de ocho días después de la última convocatoria. Artículo Veintiocho.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera la aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; d) Controlar el movimiento económico de la

21 JUN 2013

Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar los servicios de Auditoría Interna y externas de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; y, g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales. **Artículo Veintinueve.-**

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Treinta.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Artículo Treinta y uno.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, quién durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no tener la calidad de accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Treinta y dos.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, y por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. **Artículo Treinta y tres.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



General de Accionistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Treinta y cuatro.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía a) Representar Legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; ~~h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;~~ i) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas p) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente

21 JUN 2013

Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: Artículo Treinta y cinco.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario principal y un suplente, podrá ser accionista o no; quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Treinta y seis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA: Artículo Treinta y siete.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por las pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa determinada por la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.- En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General, nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Treinta y ocho.- AUDITORIA:** - Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de



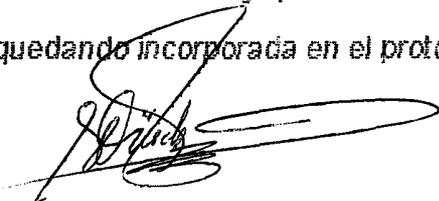
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



fiscalización la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo Treinta y nueve.- AUDITORIA EXTERNA:** en lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (800.00 USD)**. Los accionistas fundadores indicados en la cláusula primera, suscriben ochocientas acciones de un dólar cada una, el pago del capital social se efectúa en numerario, conforme al siguiente cuadro.....

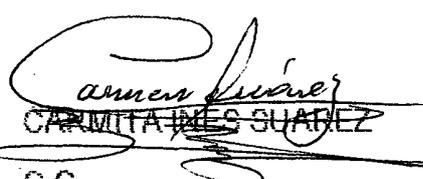
| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | NUMERO ACCIONES | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE % |
|----------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|-----------------|
| José Darío Oña Chiliquinga | 440 | 440 | 220 | 55% |
| Carmita Inés Suarez | 200 | 200 | 100 | 25% |
| Carmen Inés Huerta Suarez | 160 | 160 | 80 | 20% |
| TOTAL | 800 | 800 | 400 | 100% |

En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito y pagado el cincuenta por ciento por los accionistas según el cuadro arriba indicado, pago que se hace en efectivo, tal como se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital de la compañía los cuales se encuentran depositados en el Banco del Pichincha. El Certificado de Depósito Bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. - Se autoriza al Doctor José Darío Oña Chiliquina, para que intervenga en toda clase de actos y diligencias para la total legalización de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor José Darío Oña, con matrícula número diecisiete dos mil diez-cuatro dos tres del Foro de Abogados de pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos previstos en la Ley Notarial; leída que fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas y cada una de sus partes, se ratifican en ella y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


JOSE DARIO OÑA CHILQUINGA
C.C. 130143784-2






CARMITA INÉS SUÁREZ
C.C. 100093243-2





SIGUEN LAS FIR.....



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



MAS:

CARMEN INÉS HUERTA SUAREZ

C.C.171726221-4



b

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

21 JUN. 2013




CIUDADANIA 130143784-2
DÑA CHILQUINGA JOSE DARIO
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
07 ENERO 1969
001-1 0000 00015 M
MANABI/SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 949




ECUATORIANA***** V4444V4242
CASADO ANANDA B BRIONES CEDERO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
SEGUNDO JACINTO OSA PALLASCO
VICTORIA CHILQUINGA
QUITO 09/08/2010
09/08/2022



REN 2979460

Handwritten signature

Este certificado sirve para todos
 los tramites publicos y privados



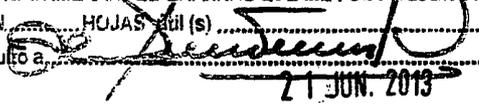

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0267 **1301437842**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA
DÑA CHILQUINGA JOSE DARIO

FICHINDIA PROVINCIA QUITO CANTÓN 

CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRO HISTORICO PARROQUIA **2** CENTRO HIS ZONA

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS.....(s).....
 Quito a.....

21 JUN. 2013
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100093243-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ
CARMITA INES

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MISQUELUFAR
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ANGEL ERNESTO
HUERTA VELEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR JURISCONSULTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

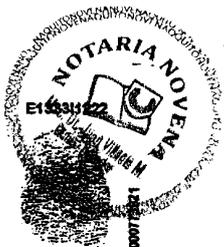
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUAREZ ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-27



DIRECTOR GENERAL




QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076
076 - 0217 1000932432

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ CARMITA INES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI
CANTÓN BARROQUJA ZONA

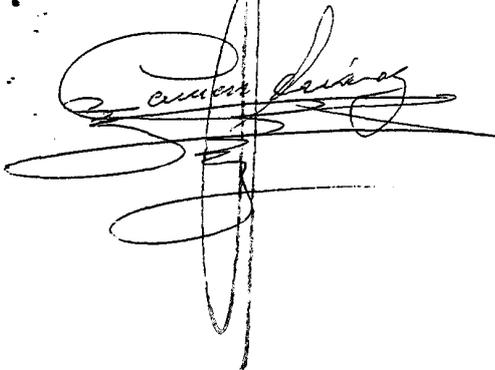
PRIDENTARTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

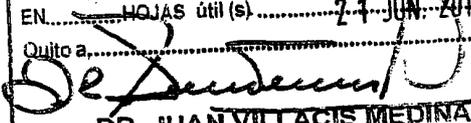
Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HOJAS útil (s)..... 2-4 JUN 2013

Quito a.....



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTÓN DE QUITO
CEDULA DE CIUDADANIA 171726221-4
HUERTA SUAREZ CARMEN INES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
15 JUNIO 1983
001-C 0102 00203 F
GONZALEZ SUAREZ 1504



ECUATORIANO
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 ANGE HUERTA V
 CARMITA SUAREZ
 23/06/2020
 25/06/2008
 REN 2800242

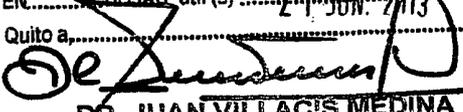


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 E REGISTRO GENERAL V-FEB-2013

038
038 - 0240
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1717262214
 CÉDULA
HUERTA SUAREZ CARMEN INES

PROVINCIAS: PICHINCHA, RUMAHUASI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: SANGOLQUÍ
 CANTÓN: Huerta del
 PARROQUIA: (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA
 ZONA:

Este documento es una copia que usted
 recibió en las urnas generales
 el 17 de febrero de 2013

NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....2-1 JUN-2013
 Quito a.....

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**RESOLUCION No. 002-DE-A.CJ-017-ANT-2013
ALCANCE A LA RESOLUCION DE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.ANT-AC-2013-11623, de fecha 26 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.**", que opera bajo la modalidad de Transporte de Carga Pesada, domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo un alcance al Informe Previo de la Constitución Jurídica No. 302-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 13 de diciembre de 2012.

Que, el señor José Oña Gerente Provisional de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.**", solicita se emita un alcance a la Resolución No. 302-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 13 de diciembre de 2012 en el sentido de que en vez del señor Ángel Ernesto Huerta Vélez se tome en cuenta el de su hija Carmen Inés Huerta Suarez.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. ANT-DAJ-2013-0968 de fecha 14 de mayo de 2013, recomienda extender un alcance rectificatorio a la Resolución No 302-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 13 de diciembre de 2012, corrigiendo.

Que, el error identificado en la resolución No 302-CJ-017-2012-ANT, es procedente ya que la Ley de Compañías en el Art. 218 menciona lo siguiente:

"Los cónyuges no podrán celebrar entre si, otros contratos que los de mandato, los de administración de la sociedad conyugal en los términos que consta en el Art. 142 de este Código, y capitulaciones patrimoniales; no obstante, en caso de separación de bienes, podrán adquirirlos y mantenerlos en comunidad"

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Extender un alcance a la Resolución No. 302-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 13 de diciembre de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.**", que opera bajo la modalidad de Transporte de Carga Pesada, domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, detallados a continuación:

❖ **DICE:**

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº CÉDULA |
|----|-----------------------------------|-------------|
| 1 | JOSÉ DARIO OÑA CHILIQUEUNGA | 130143784-2 |
| 2 | CARMITA INES SUAREZ | 100093243-2 |
| 3 | ANGEL ERNESTO HUERTA VELEZ | 130177333-7 |

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCION No. 002-DE-A.CJ-017-ANT-2013
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A."**



27 MAY 2013

❖ **DEBE DECIR:**

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº CÉDULA |
|----|-----------------------------------|-------------|
| 1 | JOSE DARIO OÑA CHILQUINGA | 130145784-2 |
| 2 | CARMITA INES SUAREZ | 100095243-2 |
| 3 | CARMEN INES HUERTA SUAREZ | 171726221-4 |

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de mayo del año 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL



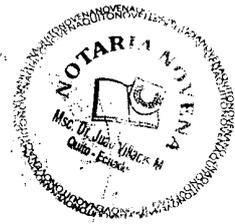
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCION No. 002-DE-A.CJ-017-ANT-2013
"COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A."

RESOLUCIÓN No. 302-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 20423-AC-ANT-2012 de 06 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | CÉDULA DE CIUDADANIA |
|-----|----------------------------|----------------------|
| 1 | JOSE DARIO OÑA CHILQUINGA | 130143784-2 |
| 2 | CARMITA INES SUAREZ | 100093243-2 |
| 3 | ANGEL ERNESTO HUERTA VELEZ | 130177333-7 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6193-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5379-TN-MT-DT-2012-ANT de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2464-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1285-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 23 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE**"

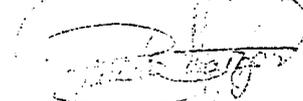
PESADO JERUSALENEXPRESS S.A. con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7519941
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OÑA CHILQUINGA JOSE DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2013 11:54:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.
APROBADO

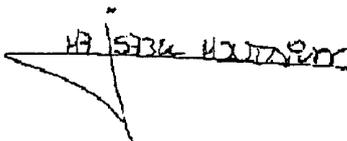
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

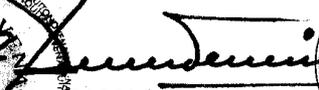


DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A., sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de Junio del dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DR. JUAN VILLACIS MESTRE
Msc. Dr. Juan Villacis M.
QUITO - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)
Msc. Dr. Juan Villacis M.



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.U. DJC.Q.13.004265 de veintidós de Agosto del dos mil trece de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACIÓN de la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A., otorgada ante el suscrito Notario el veintiuno de Junio del dos mil trece, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de dicha compañía.- Quito, a veintisiete de Agosto del dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON

Msc. Dr. Juan Villacis M.



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 46237

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 35186 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 15/10/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3956 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1000932432 | SUAREZ CARMITA INES | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1717262214 | HUERTA SUAREZ CARMEN INES | Quito | ACCIONISTA | Divorciado |
| 1301437842 | OÑA CHILQUINGA JOSE DARIO | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 21/06/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA NOVENA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004265 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

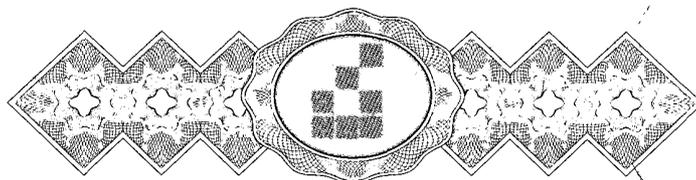
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 800,00 |

Página 1 de 2

Nº 0314485

IMP. IGM. 00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

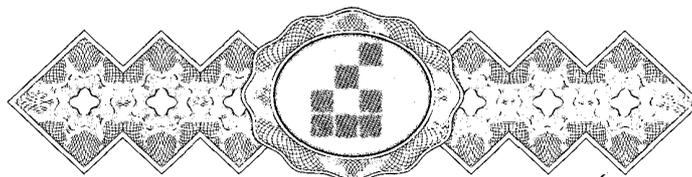
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ADM: D, P Y GG P: 2
AÑOS GG: 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE ENERO N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 039765

Quito, 10 DIC 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO JERUSALENEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO